

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103037-2021-00380-00

El CONSORCIO RENOVACIÓN SR-74, por conducto de su apoderado judicial, solicitó la devolución de los dineros que le fueron retenidos por el Banco BBVA de uno de sus productos financieros, con ocasión de la medida de embargo y retención decretada al interior del asunto, por considerarla ilegal, puesto que no es parte dentro del proceso.

Previo a decidir sobre la referida petición, mediante auto de 27 de abril de 2022, comunicado por oficio No. 547 de 5 de mayo de 2022, se requirió a la entidad financiera para que explicara a qué sociedad y de qué cuenta se le realizaron las retenciones de dinero a favor del presente asunto.

Por su parte, el Banco BBVA Colombia S.A., a través de correo electrónico de 12 mayo de 2022, informó que los depósitos judiciales efectuados el 9 de noviembre y 1.º de diciembre de 2021 por un monto de \$1.076.444.096,03, fueron realizados con ocasión de la retención de dineros producto de la materialización de la medida de embargo respecto de la cuenta corriente No.001308330100028186.

Comentó que dicho producto financiero tiene la particularidad de contar con pluralidad de titulares los cuales son: CONSORCIO RENOVACIÓN SR-74, IDESTRA S.A., OIL BUSINESS SERVICES S.A.S y V.H.A. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., sin indicar qué tipo de cuenta colectiva es, siendo esta última información indispensable para efectos de verificar cuál es el régimen de disposición de los recursos de aquel en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio, para así poder determinar a quien pertenecen los dineros retenidos y realizar la devolución de los dineros.

En ese orden de ideas, en aras de determinar a quien pertenecen los recursos retenidos, es necesario requerir a la entidad financiera para que indique qué tipo de cuenta colectiva es la identificada con el No.001308330100028186, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de cuenta corriente.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **87** hoy **19 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef101c4f2eee861e9c3f110d5f171c99800d1bb6cdb031c9e121fb496081da5**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>